



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

LOS RÁBANOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por uso de la Pista de Pádel, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 5.º- Cuota Tributaria

La cuota de la tasa será la siguiente:

UTILIZACIÓN PISTA DE PÁDEL: USUARIOS NO EMPADRONADOS.

Horario diurno: 6,00 euros/hora

Horario nocturno: 8,00 euros/hora

UTILIZACIÓN PISTA DE PÁDEL: USUARIOS EMPADRONADOS.

Horario diurno: 4,00 euros/hora

Horario nocturno: 6,00 euros/hora

UTILIZACIÓN DE DUCHAS

Cuota única por reserva de pista: 6,00 euros

La utilización de duchas solo está disponible en los meses de julio y agosto, y en horario de apertura de las piscinas municipales. La aplicación de las cuotas correspondientes a los horarios diurno y nocturno se ajustará a la disponibilidad de luz natural en cada época del año.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Rábanos, 16 de junio de 2015.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 1927

BOPSO-74-29062015